



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 90.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 del pasado me dice lo siguiente.*

«Por el Ministerio de Estado, en 15 del actual, se dice á este de mi cargo lo que sigue. — El Sr. Embajador de S. M. el Rey de los Franceses ha dirigido al Sr. Ministro de Estado con fecha de ayer solicitando su mediacion para hacer llegar á conocimiento de los jóvenes conscriptos que se espresan en la lista adjunta que pertenecen á la clase de 1842 y por consiguiente están en la obligacion de restituirse inmediatamente á Francia, y atenerse á los deberes que les impone la ley de quintas so pena de ser declarados prófugos. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo digo á V. E. á fin de que tenga á bien disponer lo conveniente para que esta notificacion sea hecha á los interesados, y verificada que sea, se sirva dar conocimiento de su cumplimiento á este Ministerio. — De Real orden lo digo á V. S. con inclusion de la adjunta nota para su inteligencia y efectos correspondientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1844. — Peñaflores.»

*Lo que se hace saber á los Alcaldes constitucionales de la provincia para que en el caso de existir en los términos de su jurisdiccion alguno de los jóvenes que contiene la relacion que se inserta á continuacion les enteren de la preinserta Real orden dándome aviso de haberlo así ejecutado. — Zaragoza 6 de Abril de 1844. — Martin de Foronda y Viedma.*

*Relacion de los jóvenes conscriptos á que se refiere la anterior orden.*

Zucette. Juan en España.

Dublang. Miguel Covun, Anzuela.

Sr. Atale. Victor del Hospicio, España.

Clouté. Juan Pedro, idem.

Domenguens. Antonio, Sos.

Carrere. Santiago, Madrid.

Raá-Elchecopar. Juan Pedro, idem.

Cling Laurent Locat, Zaragoza.

Núm. 91.

A fin de evitar que volviesen á hacerse reclamaciones sobre la facultad que concede el artículo 28 del título 12 de la ordenanza de Correos, para depositar en el buzón de las grandes poblaciones cartas dirigidas á personas residentes en las mismas; propuse al Sr. Director general del ramo la medida que consideré conveniente á satisfacer los deseos de los reclamantes sin perjudicar los intereses de la renta, y en su consecuencia con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

«Coincidiendo con lo que V. S. se sirvió indicar á esta Direccion general en 27 de Marzo último acerca de establecer un sello particular para las cartas echadas por ese buzón con destino á la misma poblacion, ordeno con esta fecha al Administrador principal de correos de esa, mande construir un sello de fierro con una sola z de este tamaño Z para que estampándose en las cartas indicadas pueda conocerse desde luego su procedencia.»

Lo que se hace saber á los habitantes de esta capital para su inteligencia. Zaragoza 9 de Abril de 1844. — Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 92.

#### Diputacion provincial de Zaragoza.

Admitida por esta Diputacion provincial en la subasta celebrada en doce del actual para el arriendo del portazgo de la carretera de Navarra establecido sobre el puente del Jalon, la proposicion de 25.200 rs. vn. dada por D. Ambrosio Olivan, ha acordado S. E. se haga saber por medio de los periódicos que en el segundo acto que ha de verificarse en el dia 17 del presente, solo se admitirán las pujas del medio diezmo, diezmo, ó cuarto que indistintamente podrán hacer los licitadores sobre la espresada manda, y solo despues de haber hecho algunas de las pujas espresadas será cuando se recibirán las que se hagan á la llana. En este supuesto los que deseen enterarse de las bases establecidas para este arriendo podrán hacerlo en la Secretaria de S. E. en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Zaragoza 13 de Abril de 1844. — El Presidente, Martin de Foronda y Viedma. — Joaquín Francisco Calvo, Vice-Secretario.

11. La 5.ª division del expresado monasterio, que comprende lo que servia de sala, alcaoba y estudio del padre general con su antecapilla y capilla para decir misa, la celda prioral con su jardin y tránsito separado para el lugar escusado y el claustro, confrontante á estos edificios, con mas el cuadrito que se segrega y de que se hace mencion en la 4.ª division confronta con la calle de Antillon por donde tendrá su entrada, con la 4.ª y 6.ª division y una pequeña parte con el olivar del cementerio, tiene de superficie 1893 varas cuadradas, no produce renta ni se le ha graduado, tasada en 21.721 rs. que es &c.

*En quiebra de D. Francisco Gimenez.*

12. La 6.ª division que comprende las dos celdas marcadas con los números 3 y 4, con sus jardines y la parte de claustro que corresponde á dichas dos celdas, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada con la 5.ª y 7.ª division, y olivar del cementerio, en el que se dejará por todo su contorno una calle de 10 varas de anchura para uso comun de todos los vecinos tiene de superficie 1478 varas cuadradas, no producen renta alguna, ni se les ha graduado por los peritos, tasada en 12.602 rs. que es &c.

*En quiebra de D. Pedro Sender.*

13. La 7.ª division que comprende las celdas de los números 5 y 6 con sus correspondientes jardines y el trozo de claustro general ante dichas dos celdas, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, con la 6.ª y 8.ª division y olivar del cementerio, tiene de superficie 1478 varas cuadradas, no produce renta ni se la han graduado los peritos tasada en 11.483 rs. que es &c.

14. La 8.ª division que comprende las celdas de los números 7 y 8 con sus correspondientes jardines y porcion de claustro general al frente de dichas dos celdas, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada con la 7.ª y 9.ª division y olivar del cementerio, tiene de sitio 1478 varas cuadradas, no está arrendada, ni los peritos la han considerado renta alguna, tasada en 11.540 rs. que es &c.

15. La 9.ª division que comprende las celdas de los números 9 y 10 con sus correspondientes jardines y parte del claustro general á su frente, mas el cuadrito que forma el espresado claustro en el ángulo confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, con la 8.ª y décima division, y olivar del cementerio, tiene de sitio 1520 varas cuadradas, no produce renta ni los peritos la han graduado, tasada en 11.782 rs. que es &c.

16. La 10 division que comprende las celdas de los números 11, 12 y 13 con sus correspondientes jardines y porcion de claustro al frente de las mismas, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, y con las divisiones 9.ª y 11, tiene 2217 varas cuadradas de sitio, no produce renta ni la ha sido graduada, tasada en 14.455 rs. que es &c.

17. La 11 porcion que comprende las celdas de los números 14 y 15 con sus correspondientes jardines y porcion del claustro general al fren-

te de las mismas menos el cuadrito del ángulo agregado á la novena division, por esta porcion entra subterráneamente por alcantarilla el agua para regar el olivar del cementerio, por cuya circunstancia y para que otra division no padezca esta servidumbre se le agrega el olivar ajeando todo al contorno de las paredes una calle de 10 varas de ancho para tránsito de los vecinos verter las aguas de tejados y recibir luces, confronta esta division con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, y con las divisiones 10 y 12, tiene de sitio el edificio y jardines 1564 varas cuadradas, el olivar ó sea el patio del cementerio con 36 cipreses grandes y algunos pequeños con el cuadro del cementerio en blanco, advirtiendo que al derredor de este olivar ha de quedar una calle de 10 varas de latitud ochavada con igual ancho en los cuerpitos salientes de los ángulos, cuya cabida descontada la calle, es un cabiz 8 cuartales de tierra, no produce renta, pero los peritos le han graduado la de 90 rs. vn. al olivar, tasado todo unido en 14.486 rs. que es &c.

*En quiebra de D. Juan Martin.*

18. La 12 porcion que comprende las celdas bajo los números 16 y 17, con sus correspondientes jardines y porcion de claustro general al frente de las mismas, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener la entrada, con las porciones 11 y 13, y olivar del cementerio, tiene de sitio 1564 varas cuadradas, no produce renta, ni los peritos la han graduado, tasada en 11.180 rs. que es &c.

19. La tercia décima porcion comprende dos celdas marcadas con los números 18 y 19 con sus correspondientes jardines y porcion de claustro general al frente, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, con las porciones 12 y 14, y olivar del cementerio, tiene de sitio 1564 varas cuadradas, no produce renta alguna, ni tampoco se la han graduado los peritos, tasada en 10.901 rs. que es &c.

20. La porcion 14 que comprende las dos celdas de los números 20 y 21 con sus correspondientes jardines y porcion de claustro general al frente de las mismas, mas el cuadrito que forma el mismo en el ángulo, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, con las porciones 13 y 15 y olivar del cementerio tiene 1614 varas cuadradas de sitio, no produce renta ni la ha sido graduada tasada en 11.208 rs. vn. que es &c.

21. La porcion 15 que comprende las celdas de los números 22, 23 y 24 con sus correspondientes terrenos para jardines, cuyos edificios no se hallan mas que envastados ó hechos los tejados desde su primitiva construccion agregándole á esta parte toda la porcion de claustro general que le corresponde por confrontacion y que se halla concluido y en uso, confronta esta division con las porciones 14 y 16 y con la calle de Antillon, por donde deberá tener su entrada, tiene 2375 varas cuadradas de sitio, no produce renta ni la ha sido graduada, tasada en 10.518 rs. que es &c.

22. La porcion 16 que comprende el edificio sin concluir de las celdas marcadas con los números 25 y 26 su correspondiente terreno para jardines que aun está sin dividir y porcion de claustro general al frente de las mis-

(3)

mas menos el cuadrado que forma el ángulo y se le agrega á la porcion 14 tiene 1478 varas cuadradas de sitio y confronta con la calle de Antillon, por donde deberá tener su entrada, con las porciones 15 y 17, con una pequeña parte de la 14 y olivar del cementerio, no produce renta ni los peritos se la han considerado, tasada en 7030 rs. que es &c.

23. La porcion 17 que comprende el edificio sin concluir de las celdas números 27 y 28 con su correspondiente terreno para jardines que aun están sin dividir y porcion de claustro general al frente de las mismas, tiene de sitio 1478 varas cuadradas, confronta con la calle de Antillon, por donde deberá tener su entrada, con las porciones 16 y 18 y olivar del cementerio, no produce renta alguna ni la ha sido graduada, tasada en 7187 rs. que es &c.

24. La 18 porcion que comprende el edificio sin concluir de las dos celdas números 29 y 30, su correspondiente terreno para jardines que aun está sin dividir y porcion de claustro general al frente de las mismas, tiene de sitio 1478 varas, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada con las porciones 17 y 19 y olivar del cementerio, no produce renta ni la ha sido graduada, tasada en 7344 rs. que es &c.

25. La porcion 19 que comprende las dos celdas que ya han estado concluidas y habitadas, señaladas con los números 31 y 32 con sus jardines y porcion de claustro general al frente de las mismas menos el cuadrado que está al ángulo del claustro, tiene de sitio 1478 varas cuadradas y confronta con la calle de Antillon por donde tendrá su entrada, con las porciones 18 y 20 y olivar del cementerio, no produce renta ni los peritos se la han considerado tasada en 10.344 rs. que es &c.

26. La vigésima porcion que comprende la celda del número 33, con su correspondiente jardín, el corral y parte de edificio comprendido entre la cabezada del refectorio y el cementerio con la servidumbre de luces y aguas de las lluvias que ahora se dirigen al mismo, el claustro que confronta con el cementerio y el cuadrado que forma en el ángulo, mas el trozo de claustro confrontante con dicha celda del número 33, tiene de sitio 2300 varas cuadradas, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, con las porciones 19, 21, 22 y 23 con el claustro que corresponde á la casa y jardín del cura, y olivar del cementerio, no produce renta ni la ha sido graduada, tasada en 12.186 rs. que es &c.

27. La vigésima primera division que comprende las tres celdas restantes de aquel claustro, que no tiene números hasta el corral de aves ó sea la cocina principal con sus correspondientes jardines y porcion de claustro que les corresponde á su frente, tiene 1800 varas cuadradas de sitio, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, y con las porciones 20 y 22, no produce renta, ni los peritos se la han graduado tasada en 11.486 que es &c.

28. La vigésima segunda division que comprende la cocina principal del monasterio con sus cuartos adyacentes á la misma, corral de aves con varios edificios dentro de su recinto, y una porcion de claustro hasta la línea del

refectorio, tiene de sitio 2900 varas cuadradas confronta con calle de Antillon, plaza y sitio areal, con las porciones vigésima y vigésima 1.<sup>a</sup> y con el refectorio correspondiente de la vigésima tercera no produce renta, ni la ha sido graduada, tasada en 15.207 rs. que es &c.

*En quiebra de D. Casimiro Chamorro.*

29. La porcion vigésima tercera que comprende el refectorio, claustros y patio entre éste y la iglesia principal, oratorio de los criados con los dos cuartos á los extremos y el claustro esterior que abraza desde la confrontacion inclusive del refectorio hasta la de la iglesia, tiene de sitio 2360 varas cuadradas, confronta con las divisiones vigésima y vigésima segunda, jardín de la hospedería, ahora de Guallar, plaza de la iglesia, costado de la iglesia principal claustro y casa destinada para el cura, no produce renta ni ha sido graduada, tasada en 30.508 rs. que es &c.

*En quiebra de D. Juan Martin.*

30. La vigésima cuarta porcion que comprende la tahona del yeso y todo el terreno que hay desde esta hasta la línea del edificio de la vigésima segunda porcion hacia la parte del sitio areal, confronta con el muro esterior de la Cartuja, con sitio areal, parte de la porcion vigésima primera y toda la 22, dejando lindante á esta un espacio de 10 varas ancho luz en toda su estension para la formacion de la calle de Antillon, y tambien confronta con un trozo de terreno y la nevera de la 1.<sup>a</sup> division de las tierras, consta de 2900 varas cuadradas de terreno, siendo de advertir, que aun cuando la alquería ó tahona del yeso está arrendada en 150 rs., finando el arriendo en 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo, los compradores nada podrán reclamar por prorrateo de dicha renta, ingresando íntegra en la caja del establecimiento, hasta que concluido el arriendo pueda hacer el comprador lo que le acomode; y como el valor capital que le corresponde no llegue á cubrir la tasacion de los peritos, sirve de tipo para su venta la cantidad de 4188 rs. en que ha sido tasada.

*En quiebra de D. Casimiro Chamorro.*

31. La 1.<sup>a</sup> porcion de las 4 en que han sido divididas las tierras que existen dentro de los muros del monasterio al contorno de los edificios, la cual comprende la nevera á la parte de oriente, con una porcion de terreno inculto de 3 cuartales 2 almudes de cabida, confronta con la tahona del yeso, la porcion de olivar que sigue la muralla que circunda la Cartuja, y la calle llamada de Antillon que hade quedar entre el cerramiento de los jardines y las tierras puestas ó no en cultivo: teniendo presente los compradores tanto de esta porcion como de las que siguen que el riego que actualmente cursa junto á las paredes, lo han de esplanar y construir dentro de la línea de las tierras con la servidumbre de riego comun para todas las que se relacionan y están dentro de los muros igualmente deberá sostener el comprador el muro confrontante á cada porcion para que la poblacion se mantenga cercada, advirtiéndose tambien, que aun cuando las tierras y jardines de la Cartuja de que se trata se hallan arrendadas en 320 rs. anuales, finando el contrato en Diciembre de 1844, para evitar complicaciones en materia de tan corto interés, los compradores nada percibirán por prorrateo de dicha renta, in-

gresando íntegra en la caja del Establecimiento hasta que concluido el arriendo, puedan hacer los compradores lo que de ellas les acomode; y no llegando á cubrir el valor capital que corresponde á cada una de las porciones la tasacion de los peritos, servirá de tipo esta para la subasta y es la cantidad de 1575 rs.

*En quiebra de D. Pedro Sender.*

32. La 2.ª porción que comprende un olivar á la parte de oriente con 21 cipreses, confrontante con la nevera de la porción anterior, con la calle que se ha de formar de Antillon, y por la muralla por los dos lados restantes, dejando la calle del riego y sosteniendo el muro en el modo y forma que queda espresado en la 1.ª porción; consta de un cahiz 2 cuartales de tierra, los peritos le han graduado la renta de 60 rs. tasada en 2846 rs. que es &c.

*En quiebra de D. Juan Martin.*

33. La 3.ª porción que es un olivar con un cipres y el norial derruido á la parte del mediodía, confrontante con la porción anterior, con la calle de Antillon que ha de formarse, y por la muralla por dos lados restantes, debiendo dejar el riego calle de Antillon y sostenimiento de la muralla en la forma que queda espresada en la 1.ª porción, consta de un cahiz 8 cuartales 2 almudes tierra, la ha sido graduada la renta de 76 rs. tasada en 3447 rs. que es &c.

34. La 4.ª división que es un olivar en mal estado á la parte del poniente, de un cahiz 17 cuartales un almud de tierra, confronta con el del norial, calle de Antillon que se ha de formar, con tierras de D. Juan Gimeno y con la muralla: advirtiendo que se ha de poner el riego dejar las 10 varas de latitud para formar la calle y sostenimiento de la muralla, como se dice en la 1.ª división, más dejar un camino de 10 varas de ancho desde la nueva calle al muro al frente y para entrada y uso de la nevera que hay en esta parte y compró D. Fermín Funes, le ha sido graduada por los peritos la renta de 80 rs. y ha sido tasada en 4078 que es &c.

*Adjudicadas que sean las fincas, y hecho saber á los compradores que realicen el primer pago en el término de 15 días con arreglo al artículo 46 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836 las desmejoras que ocurriesen en las fincas serán ya de cuenta de los compradores sin derecho á reclamarlas.*

*Recibida por los compradores la adjudicación y verificado el primer pago se entenderá que desde entonces entran en posesión de las mismas, y no se admitirá reclamación alguna posterior sobre abono de desmejoras ó desperfectos ni restricción del contrato, según esta prevenido por el artículo 53 de la citada Instrucción.*

*Lo que se anuncia al público á fin de las personas que quieran interesarse en su adquisición se presenten á hacer las posturas que gusten en el día y hora señalados. Zaragoza 1 de Abril de 1844. = P. A. = Ramon Sardina.*

#### PARTE NO OFICIAL.

Los que quieran interesarse en el arriendo de los pastos y yerbas para ganado lanar y cabrio, del monte llamado cajicorva con el goce á sus Aleras, sita en las inmediaciones

de Sariñena y Sena, que acudan á Sena y casa de D. Clemente Alastuey el día 24 de Abril á las diez de la mañana que se rematará en el mejor postor siendo la manda admisible.

*Droguería de D. F. de P. Arboix y compañía, pórtico Xifré núm. 6 en Barcelona. = Productos químicos; productos farmacéuticos; reactivos; barnices colores y tinturas; vendages, instrumentos de goma elastica.*

El 1.º del corriente año tuvo lugar la apertura de este establecimiento, único en su clase en la Península. En él los señores farmacéuticos podrán procurarse todas las drogas simples y compuestas, los productos químicos, las composiciones farmacéuticas, los reactivos y demas que diariamente necesitan para el desempeño de su facultad; los fabricantes de pintados, pintores y demas artistas que tienen precision de productos químicos y drogas hallarán tambien en él cuantos artículos les convengan, para el debido ejercicio de sus respectivas artes; y por último, al médico le será facil escoger los vendages é instrumentos de goma elastica, de que tan á menudo echa mano en la curacion de los enfermos.

Esta especie de casa central de droguería, dirigida por facultativos, presenta todas las garantías posibles de confianza, respecto á la exactitud y precision en la calidad de los géneros. En cuanto al precio se ha fijado á lo mas justo y con condiciones ventajosas para el comprador, como puede verse en el catálogo general que está de manifiesto en el mismo establecimiento, periódicamente y en épocas indeterminadas segun lo exijan las circunstancias, por medio de nuevos catálogos generales ó de listas parciales, se pondrá á los consumidores al corriente de la variacion en aumento ó disminución que hayan sufrido los precios de los géneros. Finalmente, en breve se podrá poner á disposicion de los señores artistas: preparados y productos químicos, á una baratura regular y de suma utilidad para el adelanto de la industria, aumentando además el número de productos químicos y farmacéuticos.

Por no haber tenido efecto el anuncio que con fecha 22 de Febrero último se fijó en el parage acostumbrado, se sacan á pública subasta las yerbas con las tres parideras del monte comun del pueblo de Luceni previa disposicion del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia el 14 del presente mes y hora de las dos de su tarde, segun los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. El que guste interesarse en dicho arriendo lo verificará en el citado dia y hora señalada, debiéndose aperebir el remate á favor del mejor postor.

La carnicería de esta villa con sus correspondientes yerbas, se arrienda por tiempo de un año que dará principio el dia 1.º de Mayo próximo viniente, y finará el 30 de Abril de 1845 con los pactos y condiciones que se anunciarán en el acto del subasto, y estarán espuestas y de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento, para los que quieran interesarse; el licitador que desee interesarse en dicho arriendo se presentará en las casas consistoriales en la plaza mayor de la misma el Domingo 21 del actual á las diez horas de su mañana que se subastará públicamente, y ofreciendo proposicion ventajosa se rematará en el mas ventajoso postor. Fuentes de Ebro 5 de Abril de 1844. = De acuerdo del Ayuntamiento, Blas Casajus, secretario.

La conduta de Boticario de la villa de Ainzon partido de Borja con su anejo de Huechaseca se halla vacante, su dotacion consiste en 4800 rs. vn. y 5 cahices de trigo cobrados por el Ayuntamiento los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 8 del próximo Mayo francas de porte en que se proveerá.

*Zaragoza: Imprenta Nacional.*